

Revisión Ordinaria de Tarifas Servicio de Agua Cooperativa Mainqué Ltda.

Fecha 30 de Abril de 2021

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Agua potable de Mainqué, ha solicitado modificar el cuadro tarifario vigente a la fecha, con el fin de poder cumplir con el contrato de concesión, dado que manifiestan que es necesario un incremento de la tarifa que permita compensar las variaciones que han sufrido por el incremento de costos, por lo que acompañan un informe detallando la totalidad de los gastos corrientes que tiene dicha Cooperativa, a fin de prestar adecuadamente el servicio de agua potable **(no brindan servicio por desagües cloacales)**.

En relación a los costos, manifiestan que dicho incremento tarifario, se debe en gran parte a la incorporación de personal administrativo y de servicio externo, como así también en el rubro electricidad, debido a la habilitación de un nuevo acueducto, que generará mayor consumo eléctrico de los medidores que posee la Cooperativa y de los productos químicos que se utilizan.

En lo que respecta al motivo que da origen a esta audiencia, debemos considerar que los caracteres generales de todo servicio público son: la obligatoriedad de ser cumplidos en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera que el usuario goce de una eficiente prestación, como también la preservación y protección de los recursos hídricos y el medio ambiente, en este caso en particular.

En el siguiente gráfico se puede observar las tarifas actuales y las propuestas (solicitadas) por servicio de agua potable, como así también, el costo de conexión de agua, que en ambos casos a nuestro criterio es muy excesivo el porcentaje de aumento solicitado.

Categoría de servicio	Factura (actual)	Precio m3 (actual)	Factura (propuesto)	Precio M3 (propuesto)	Aumento solicitado
Residencial	\$ 272,62	\$ 9,25	\$ 803,31	\$ 26,78	189,40%
Comercial	\$ 555,24	\$ 18,51	\$ 1.606,62	\$ 53,55	189,40%
Conexión Agua	\$ 3.420,00		\$ 19.100,00 (propuesto)		555,48%

Cuando calificamos de excesivo el aumento, lo hacemos porque el servicio de agua potable, más allá de ser un servicio público, debe ser considerado como

un derecho humano básico, atento que el agua potable es esencial para la realización de todos los otros derechos humanos. El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, el cual debe tratarse como un bien social y cultural y no principalmente como un bien económico. Máxime teniendo en cuenta el contexto actual de pandemia en el que convive la sociedad.

Por ello, este servicio debe ser accesible y asequible para todos los ciudadanos:

Que el servicio sea accesible implica que las autoridades determinen qué persona se encuentra en condiciones de pagar y cuál no, arbitrando soluciones para éstas últimas, mediante el suministro gratuito de una cantidad mínima, subsidios, o mecanismos similares. Por lo que el servicio debe ser accesible para todos, incluidos los sectores más vulnerables o marginados de la población, de hecho o de derecho sin discriminación alguna.

Y en relación a la asequibilidad, esta supone límites a la recuperación de costos para que su logro no se convierta en un obstáculo al acceso de los sectores más vulnerables. Una cosa es decir que el servicio debería ser gratuito pero otra muy diferente es postular que nadie debería estar privado del acceso al agua por no poder afrontar su costo.

Por último, al considerar el servicio de agua, como un derecho humano, estos no son optativos ni pueden ser adoptados o abandonados según el interés particular de cada gobierno. Son obligaciones exigibles y por lo tanto presuponen sujetos con capacidad de reclamar, frente a otros con deber de responder.

Un abrupto aumento del costo de conexión de agua potable impide que ciertos usuarios de escasos recursos puedan acceder al uso y disponibilidad del servicio, por lo que se debería contemplar que desde el Estado se implementen políticas específicas en este sentido.

En cuanto a la situación del país, nos encontramos por un lado, con una economía desvalorizada y las empresas pretendiendo realizar los aumentos en base a balances contables y pretenden trasladar esto a la economía del usuario, que se encuentra imposibilitado de afrontar este tipo de aumentos, sin dejar de considerar que muchos han perdido su trabajo o han visto notoriamente disminuidos sus ingresos, por causas vinculadas con la pandemia actual.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha receptado que el Estado debe tener especial prudencia y rigor a la hora de determinar el valor de las tarifas, a fin de preservar su certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, evitando de tal forma restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios, como también una tarifa elevada y confiscatoria que afecte irrazonable y excesivamente los ingresos del grupo familiar.

Por su parte, el artículo 42 de la Constitución Nacional, resalta la defensa del consumidor y del usuario, que constituye uno de los principios rectores en materia de política económica y social que regulan el mercado.

En conclusión, sin perjuicio del análisis técnico del cuadro tarifario propuesto y observando los diferentes aspectos que componen la tarifa del servicio público de agua potable prestado por la Cooperativa de Agua Potable de Mainqué Ltda., esta Defensoría del Pueblo no comparte el porcentaje de aumento pretendido.

Por ello, solicita a la autoridad regulatoria que al momento de autorizar un nuevo cuadro tarifario, pondere especialmente a quienes reciben el servicio y su realidad socioeconómica, porque son ellos quienes deberán pagar por el mismo. Es decir, hay que mirar a las personas, a las familias, evitando así que por imposibilidad de pago algunas personas, algunas familias, se vean privadas del acceso a un servicio esencial que es un derecho humano.